



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **30 de agosto de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario que es necesario reprogramar fecha de audiencia pública.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	EDILBERTO ORTIZ
Demandado	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE ESP
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022-00007-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1679

Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 no podrá llevarse a cabo, este Despacho dispone fijar una nueva fecha para la realización de dicha diligencia el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM

Por lo anterior, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Reprogramar** la diligencia que inicialmente había sido programada dentro del presente asunto para que tenga lugar el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM**

2. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

3. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



4. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

5. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

6. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

7. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31/08/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria